



Radicado: D 2023070003034

Fecha: 07/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto Nacional 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto 2023070002419 del 02 de Junio de 2023, en su artículo tercero se Trasladó, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema general de Participaciones, el docente **RIOS JIMENEZ NELSON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.476.207**, Normalista Superior, Vinculado en provisionalidad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Preescolar, código de plaza 1940, para el Centro Educativo Rural Las Malvinas - Sede Centro Educativo Rural las Malvinas, Población mayoritaria Post - Conflicto. El docente RIOS JIMENEZ, viene laborando en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede ER Quebradona, en el nivel de Básica Primaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se indicó que el señor Ríos Jiménez estaba vinculado en Provisionalidad; se hace necesario modificar y expresar que el docente en cuestión está vinculado en Propiedad y no como allí se expresó.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del decreto 2023070002419 del 02 de Junio de 2023, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO TERCERO: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema general de Participaciones, el docente **RIOS JIMENEZ NELSON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98.476.207**, Normalista Superior, Vinculado en Propiedad, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Preescolar, código de plaza 1940, para el Centro Educativo Rural Las Malvinas - Sede Centro Educativo Rural las Malvinas, Población mayoritaria Post - Conflicto. El docente **RIOS JIMENEZ**, viene laborando en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede ER Quebradona, en el nivel de Básica Primaria; Segun lo expuesto en la parte motiva”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2023070002419 del 02 de Junio de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales | | 26/06/23 |
| Revisó: | Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa | | 26-06-2023 |
| Revisó: | Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista | | 23/06/2023 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria | | 7-06-2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

2023